



INTRODUCCIÓN AL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN GEOPOLÍTICA DEL ATLÁNTICO SUR



Océano
Atlántico
Sur

Sebastián Brugo Marcó

Disertación pronunciada el 26 de mayo por el Embajador y Director General del área Malvinas y Atlántico Sur de la Cancillería.

Sebastián Brugo Marcó nació en Paraná (Entre Ríos) el 18 de octubre de 1945.

Se recibió de abogado por la Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires en 1970 y de Licenciado en Relaciones Internacionales de la Universidad del Salvador en 1972. Se desempeñó en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil N° 1 entre 1967 y 1969. Ingresó al Instituto del Servicio Exterior de la Nación el 4 de abril de 1971 y egresó el 22 de noviembre de 1972.

Su primer ascenso en la carrera diplomática ocurrió en 1976, siendo promovido al cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en 2008.

Cumplió funciones en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a partir de 1973, ocupando diversas funciones. Fue destinado a cubrir vacantes en el exterior en las embajadas de nuestro país en Turquía, El Salvador y Francia. Ejerció la titularidad del Consulado General de nuestro país en Madrid.

Como Embajador argentino ante la República de Turquía, acumuló las funciones de Embajador Concurrente en la República de Azerbaiyán.

Se desempeñó como miembro en múltiples delegaciones diplomáticas argentinas, así como representó al Estado en diversas ocasiones y capitales del mundo.

Como docente, fue profesor adjunto de Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires, profesor adjunto a cargo de Derecho Diplomático y Consular de la Universidad Católica Argentina.

Deseo agradecer muy sinceramente la oportunidad de poder hablar sobre la cuestión de las Islas Malvinas en el Centro Naval, que ha sido y es un ámbito en el que esta cuestión despierta un particular interés porque, como el propio nombre de la institución lo señala, todo aquello que se vincule con el mar le atañe de manera particular. Y nuestros marinos, al igual que la Prefectura Naval Argentina, en sus responsabilidades respectivas, desarrollan sus funciones básicamente en las aguas de la patria.

En el caso de esta ilustre casa, quiero señalar además el empeño que siempre ha tenido por ser un lugar en el que se planteen y debatan, en un ámbito académico respetuoso y de alto nivel, los muchos temas que interesan a la sociedad argentina, más allá de que los mismos pudieran o no estar vinculados con su función específica, convirtiéndose en uno de los hitos de la reflexión de esta ciudad capital.

Es de destacar que pocos temas como el de la Cuestión Malvinas aglutina a la sociedad argentina en todos sus niveles, tanto en el aspecto de los sentimientos como en la legítima aspiración a recuperar los territorios de los que hemos sido ilegalmente despojados hace más de 177 años.

Como estimo que los aspectos históricos de esta cuestión son ampliamente conocidos por los distinguidos participantes en este simposio, me limitaré a reseñar algunos de los hechos más recientes y las acciones llevadas a cabo por la Cancillería y el Gobierno Nacional con relación a los temas más actuales.

Ante todo, deseo destacar que la recuperación pacífica del ejercicio pleno de la soberanía sobre las islas del Atlántico Sur es una constante en la política exterior argentina y una política de Estado consagrada en la cláusula transitoria primera de la Constitución de 1994.

En el plano bilateral, a partir de 1990, cuando la Argentina y el Reino Unido reanudaron



sus relaciones diplomáticas, ambos países alcanzaron una serie de entendimientos bilaterales ad hoc de carácter provisorio, bajo fórmula de soberanía, que han tenido por finalidad la cooperación sobre aspectos prácticos relacionados con el área de la disputa, como medio de contribuir a crear el clima propicio para la reanudación de las negociaciones tendientes a la solución de la controversia.

Sin embargo, tal objetivo no ha podido alcanzarse debido a la persistente renuencia del Reino Unido a abordar la cuestión de la soberanía, así como por la continua realización de actos unilaterales británicos en relación con el área de la disputa que no sólo violan el espíritu y la letra de dichos entendimientos, sino que además contraían el llamamiento de las Naciones Unidas a ambas partes en disputa (Resolución de la Asamblea General 31/49 de 1976) de abstenerse de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones pertinentes.

Dichos actos unilaterales británicos, que desoyeron los reiterados llamados a la negociación por parte de la Argentina, llevaron a que el gobierno argentino comunicara formalmente al británico, en marzo de 2007, que daba por terminada la Declaración Conjunta sobre hidrocarburos. Por otra parte, tampoco la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se ha reunido desde diciembre de 2005, suspendiéndose al mismo tiempo el intercambio de datos científicos y los cruceros conjuntos de investigación.

El gobierno argentino ha tenido el cuidado de poner en conocimiento de la Secretaría de las Naciones Unidas estas decisiones, como también las protestas entregadas al gobierno británico por sus actos unilaterales, a fin de que circularan como documentos de la citada organización para el conocimiento de sus Estados miembros.

El gobierno británico persiste hoy en su negativa a reanudar las negociaciones bilaterales para hallar una solución definitiva a la disputa de soberanía, con total desprecio por las obligaciones que pesan por igual sobre la Argentina y el Reino Unido como Estados miembro de la organización mundial. Esa responsabilidad se agrava en el caso británico, por su carácter de miembro permanente del Consejo de Seguridad, eludiendo la obligación de resolver sus diferendos de conformidad con los métodos enunciados en el art. 33 de la Carta y de cumplir con lo que han instado las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial de Descolonización, a los que se unen los reiterados llamados de la comunidad internacional manifestados también en foros regionales e interregionales.

Por su parte, la República Argentina ha manifestado en toda ocasión apropiada su voluntad negociadora, su apertura al diálogo constructivo, de conformidad con el mandato de las Naciones Unidas y de los pronunciamientos similares de otros foros regionales y birregionales.

Es de destacar, al mismo tiempo, que la Cuestión de las Islas Malvinas ha sido inscripta en la agenda de otros foros internacionales además de las Naciones Unidas y la OEA, los que respaldan los legítimos derechos argentinos o se suman a la convocatoria en favor de la reanudación de las negociaciones bilaterales con el Reino Unido. Entre ellos podemos mencionar: los presidentes de los Estados Partes y Asociados del Mercosur, los Jefes de Estado de América del Sur, la ALADI, el Grupo de Río, la Organización de Estados Americanos, las Cumbres Iberoamericanas, el Grupo de los 7, las Cumbres de Presidentes de América del Sur, las Cumbres de Países Sudamericanos y Países Árabes (ASPA), las Cumbres de Países de América del Sur y de África (ASA), y los países de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur (que comprende a la Argentina, Brasil y Uruguay y 21 países africanos ribereños desde Sudáfrica hasta Senegal). Y últimamente, la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Latinoamericanos y del Caribe reunidos en febrero pasado en Cancún.

Deseo referirme a un hecho que ha tenido amplia difusión en los medios y que ha despertado la inquietud de la ciudadanía. Se trata de la ilegítima decisión unilateral, por parte del Reino Unido, de iniciar tareas de exploración de hidrocarburos en la Plataforma Continental Argentina ubicada en las aguas circundantes a las islas Malvinas. Para ello se trajo a esta región una plataforma, y en la actualidad se están llevando a cabo acciones de exploración de hidrocarburos. Tales acciones ilegales, hasta el momento, no habrían dado el resultado satisfactorio esperado. Sin embargo, las acciones siguen adelante por parte de otras empresas, como Rockhooper, que anunció, días pasados, que habría hecho algunos encuentros prometedores, los que serán estudiados en las próximas semanas. Estos días la plataforma Desire estaba siendo trasladada para llevar a cabo otros procedimientos de exploración por parte de la Falkland Island Oil and Gas Ltd., unida a la importante empresa australiana BHP Billinton, probablemente en la zona sudeste de las islas Malvinas en las próximas semanas. Al mismo tiempo, la empresa Borders & Southern hizo saber la semana pasada que entre fines de este año y comienzos de 2011 realizaría tareas de prospección en la Cuenca Sur de las Malvinas.

En cualquier caso, en el ejercicio de los derechos soberanos argentinos, la Cancillería inició de inmediato la puesta en marcha de todos sus recursos para protestar ante la potencia ocupante y ante los países en cuyos territorios tienen su domicilio las empresas que contribuyeron al traslado de la plataforma Ocean Guardian o las que recibieron concesiones para los trabajos exploratorios. Al mismo tiempo, se remitieron notas de desaliento a todas las empresas involucradas en dichas actividades.

Notas del tenor de las antes mencionadas fueron remitidas a más de doscientos destinatarios, desde 1991, cuando ya se llevaron a cabo intentos ilegales de exploración, a la fecha.

En el marco de las medidas concretas destinadas a desalentar y evitar la explotación de sus recursos naturales, el gobierno argentino dictó el Decreto N° 256/2010, de aplicación a la circulación de los buques y artefactos navales entre los puertos continentales y los de las islas en disputa, cuyo Reglamento de Aplicación ya fue dictado, y a fines de abril se publicaron en el Boletín Oficial las Ordenanzas de la Prefectura Naval Argentina, por lo que estas normas se encuentran actualmente en pleno proceso de implementación.

Por otra parte, se está fomentando la participación activa en la exploración y eventual explotación de recursos energéticos en la plataforma continental no disputada por parte de empresas argentinas o vinculadas con ellas.

Cabe destacar el apoyo unánime que en este tema recibiera la Argentina en la Cumbre de la Unidad, celebrada en México, el 23 de febrero pasado, el que incluyó a los países latinoamericanos y a los caribeños anglófonos.

Otro tema que deseo abordar en esta oportunidad es el que se refiere a la vinculación de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con la Unión Europea. Desde el momento en que se iniciaron las negociaciones para el ingreso de Gran Bretaña a la Comunidad Económica Europea, que se hizo efectivo el 1° de enero de 1973, la Cancillería argentina hizo todas las gestiones necesarias para que no se aplicaran a los archipiélagos argentinos las disposiciones especiales previstas por el Tratado de Roma de 1957 para los territorios de ultramar de sus países miembro, en lo relativo a la promoción de su desarrollo económico. Es de remarcar que en momento alguno el Tratado de Roma, como el de Lisboa, pretende conceder a los llamados "territorios de ultramar" el carácter de territorios de ultramar de Europa, sino como territorios no europeos que tienen relaciones especiales con uno de sus miembros, lo que supone una diferencia jurídica fundamental.

En cuanto al Tratado de Lisboa, que contiene a este respecto una fórmula idéntica a la del Tratado de Roma, la Argentina expresó formalmente su protesta en el período de negociación y en ocasión de su firma, el 13 de diciembre de 2007. Al entrar en vigor dicho tratado, el 1° de diciembre de 2009, la Argentina manifestó nuevamente su protesta, tanto al Reino Unido como a las más altas autoridades de la Unión Europea y a cada uno de los otros veintiséis Estados miembros de la misma. En esta última oportunidad, se manifestó que el gobierno argentino rechaza la pretensión de incluir a parte de su territorio (las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, así como al llamado "Territorio Antártico Británico") en la lista de territorios del Anexo II, a los que se aplica la Cuarta Parte del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Se exigió, al mismo tiempo, tanto a la Unión Europea como a cada uno de sus miembros que, de conformidad con el Derecho Internacional, se tenga en cuenta que existe una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido sobre esos archipiélagos y los espacios marítimos circundantes, reconocida por las Naciones Unidas, de manera que toda referencia a tales territorios en los documentos de la Unión Europea debe registrar su carácter controvertido.

En cumplimiento de sus obligaciones, en cada oportunidad, a lo largo de los últimos veintiocho años, la Cancillería ha hecho todas las gestiones necesarias y ha presentado las objeciones que cada caso merecía, reivindicando los legítimos derechos argentinos, a la vez que ha ofrecido la búsqueda de una solución, en el marco de una negociación llevada a cabo en consonancia con los numerosos pronunciamientos de las Naciones Unidas y múltiples foros internacionales.

No quiero dejar de mencionar un tema que tiene una importante vinculación con la cuestión Malvinas, y es el referido a la delimitación de la plataforma continental.

Sobre ello quiero remarcar, que el 21 de abril de 2009 la República Argentina, luego de 12 campañas específicas y de valerse de la información científica disponible de conformidad con la Ley N° 20.489 y la Convención del Derecho del Mar, hizo entrega a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas de la documentación que avala la presentación nacional del límite exterior de la plataforma continental de la totalidad del territorio argentino.

La Argentina realizó así un acto de afirmación soberana de sus derechos sobre un vasto territorio de 1.782.645 km² de Plataforma Continental Argentina que se extiende más allá de su zona económica exclusiva y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio continental, de las islas del Atlántico Sur y del Sector Antártico Argentino, adicionales a los 4.799.732 km², hasta las 200 millas.

En cuanto a la presentación de Gran Bretaña sobre la zona en disputa, el 7 de abril último, o sea el mes pasado, la Comisión de Límites de la Plataforma Continental decidió no considerarla ni calificarla, en virtud de lo estipulado en el Anexo I del Reglamento de la Comisión, que estipula que dicho órgano no se expedirá respecto de las zonas que se encuentran bajo disputa de soberanía.

Espero que la intervención de los prestigiosos panelistas que intervendrán a lo largo de este simposio ayude a iluminar mejor a quienes tengan dudas sobre la voluntad que anima a todos aquellos que tienen responsabilidad sobre este tema, y permita aportar nuevas ideas para hacer valer nuestros derechos con mayor claridad o fuerza, en el marco de la ley y el derecho internacional. ■